

# UNA REVISIÓN DEL MODELO CARCELARIO ESCANDINAVO CON NOTAS PARA CHILE

## A review of the Scandinavian prison system with notes for Chile

Recibido el 15/09/2016 - Aceptado el 13/12/2016

Ana María Munizaga \*

Guillermo Sanhueza \*

### RESUMEN

El principal objetivo de este artículo es revisar algunos aspectos clave del modelo carcelario escandinavo con el fin de identificar algunas lecciones de tipo más conceptual que puedan ayudar a revitalizar el sistema penitenciario chileno. Entre los principales puntos que llaman la atención para eventualmente implementar en Chile se destaca la visión del “delincuente” como *persona*, la existencia de un sistema penitenciario orientado a la resocialización y la noción subyacente de la cárcel como tratamiento y no como mero castigo. Se presentan además indicadores de reincidencia delictual y algunos ejemplos de cómo funcionan algunas cárceles de dicha región. Finalmente, y en base a la idea de una aproximación crítica que reconozca la distancia cultural y social de los países escandinavos, se realizarán algunas sugerencias de política pública en materia penitenciaria para nuestro país.

**Palabras clave:** cárceles; internos; rehabilitación; modelo escandinavo; Chile

### ABSTRACT

The main goal of this article is to review some aspects of the Scandinavian prison system in order to identify conceptual lessons that may renew the Chilean prison system. While considering the idiosyncratic distance with such countries, we highlight three conceptual aspects of the Scandinavian model to possibly implement in Chile: i) the notion of “criminal” as a person, ii) the existence of a prison system oriented towards rehabilitation and iii) the notion of prisons as spaces for treatment rather than mere punishment. We also present indicators of recidivism and examples on how some prisons work in that particular region. Finally, and based on the idea of a critical approach that keeps in mind the different cultural and social context of Scandinavian countries, we suggest some policy implications for prisons in Chile.

**Keywords:** Prisons; inmates; re-socialization; Scandinavian model; Chile

---

\* Profesora adjunta Escuela de Trabajo Social Universidad San Sebastián, sede Santiago

\* Profesor Asistente, Área de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile

## INTRODUCCIÓN

Diferentes estudios de la última década (Gendarmería, Paz Ciudadana, UDP, Instituto Nacional de Derechos Humanos, entre otros), han planteado que el sistema carcelario en Chile y, específicamente, el correspondiente al sistema privativo de libertad, se encuentra en crisis. Un extracto de lo relatado por la fiscal judicial Mónica Maldonado grafica esta realidad:

“a) las deplorables condiciones de vida que se aprecian en los establecimientos penitenciarios del país, además de la falta de una política penitenciaria que permita la reinserción social de los internos; b) la sobrepoblación y horarios de encierro, y que la condición de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios no concesionados del país es generalizada. Tal situación se ve agravada porque los internos permanecen encerrados en sus celdas por aproximadamente quince horas diarias, en celdas abarrotadas, sin servicios higiénicos y sin la adecuada ventilación y luz; y c) que los castigos de internación en celda solitaria y las condiciones en que se cumplen estas sanciones, independientemente de las mejoras realizadas a lo largo del país en este ámbito, siguen constituyendo tratos crueles y que es indigno someter a los reclusos a encierro hasta por diez días en celdas vacías de cualquier mueble (...), que habitualmente no cuentan con luz natural ni eléctrica (...), muchas veces sin servicios higiénicos y sometidos a la buena voluntad de los gendarmes para ser sacados a hacer sus necesidades biológicas (...), y que muchas veces son encerrados entre cuatro y seis internos en una misma celda” (Maldonado, 2009, p.111-112)

A pesar de que este relato corresponde a una descripción del año 2009, pareciera ser que es una realidad que poco y nada ha mejorado al día de hoy, ya que como plantea Rodrigo Román – abogado de la Defensoría Popular – el informe final realizado por la Comisión de Visita de Cárceles de la Corte Apelaciones de Santiago en el año 2015 detectó una serie de irregularidades en materia de hacinamiento, infraestructura y alimentación en las prisiones de la Región Metropolitana (CNN, 2016). Para ese mismo año, 26 organizaciones coincidieron en que era necesario cambiar el sistema penitenciario en su conjunto, debido a los altos índices de reincidencia y a las continuas violaciones a los Derechos Humanos y vejaciones de las que son víctimas los internos de las cárceles, tanto en las estatales como en las concesionadas (Diario UChile, 2015).

Es así que a la luz de la precaria situación que viven las personas privadas de libertad en Chile y debido a la evidente crisis penitenciaria, parece urgente mirar modelos carcelarios que transitan por la vía opuesta a la de nuestro país, es decir, sistemas humanitarios, en el sentido de dar un trato digno, respetuoso y humano a los internos, pero a la vez re-socializadores y seguros tanto para los internos, como para quienes trabajan allí; algo así como una mirada a experiencias

penitenciarias positivas y saludables. Sin duda el desafío de mirar las experiencias en otros países radica, sobre todo, en las distancias culturales y en los contextos que las explican.

En el marco del proyecto Fondecyt #11150840 sobre el “desempeño moral de las cárceles chilenas”, el cual busca explorar la influencia de las condiciones y ambiente de reclusión en las trayectorias de reinserción social, es que surge el presente artículo. El propósito central de este tiene que ver con realizar una revisión de modelos carcelarios escandinavos con el fin de extraer aprendizajes para mejorar el sistema penitenciario chileno. Nuestra pregunta central de investigación dice relación con ¿qué aprendizajes podríamos identificar para el sistema penitenciario chileno a partir de los modelos carcelarios escandinavos? El objetivo general de este artículo, por tanto, será revisar modelos carcelarios escandinavos para la identificación de aprendizajes que aporten a la política penitenciaria chilena.

Como objetivos específicos tenemos: i) dar cuenta, sintéticamente, de la realidad carcelaria en Chile en relación a sus carencias y problemas ii) describir el funcionamiento de las cárceles escandinavas, dando cuenta de evidencia de resultados positivos y iii) identificar posibles aprendizajes que aporten a la política penitenciaria en Chile, más allá de las distancias culturales e idiosincráticas entre ambas realidades.

El artículo está estructurado a partir de discusión bibliográfica inicial, donde se resume la crisis carcelaria en Chile. A partir de esto, en el siguiente punto se revisa el modelo carcelario de la región escandinava - que comprende a los países de Noruega, Finlandia y Suecia - donde se da cuenta de las condiciones de vida, estadísticas de reincidencia y algunos elementos de contexto que podrían explicar el buen funcionamiento de este sistema. Finalmente, el documento reflexiona acerca de los principales hallazgos en la lógica de notas claves que permitan extraer aprendizajes para la realidad de nuestro país.

Se espera aportar notas claves que contribuyan a mejorar la realidad carcelaria chilena, no sólo como un deber de política pública, en términos de considerar que una política penitenciaria es – incluso – un sistema eficaz de prevención del delito en tanto disminuye la reincidencia y promueve una efectiva reinserción social; sino también como un deber ético a la luz de garantías mínimas de derechos humanos de quienes se encuentran privados de libertad.

## DISCUSIÓN BIBLIOGRÁFICA

*¿Por qué revisar modelos carcelarios comparados?*

*El respeto a los derechos fundamentales de las personas en situación de cárcel y el trato digno y humanitario no se satisfacen entregando frazadas y colchonetas, también es necesario darles las herramientas y las oportunidades para reinserirse en la sociedad y sentirse parte de una comunidad (UDP, 2010, p. 143).*

Diferentes estudios de la última década (Gendarmería, Paz Ciudadana, UDP, Instituto Nacional de Derechos Humanos, entre otros), han planteado que el sistema carcelario en Chile y, específicamente, el correspondiente al sistema privativo de libertad, se encuentra en crisis, puesto que el hacinamiento, la falta de condiciones mínimas de higiene dentro de los penales, los malos tratos de gendarmes a internos y el secretismo respecto de lo que sucede en los recintos penales son factores que agudizan y perpetúan la vulneración alevosa de los principios y derechos básicos contenidos en la normativa internacional de los derechos humanos (UDP, 2010, p. 110).

En el año 2013 el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), publicó un estudio sobre la realidad carcelaria en Chile, donde se pudo constatar la existencia de un conjunto importante de vulneraciones de derechos como consecuencia de la carencia de condiciones materiales apropiadas, de programas y de servicios mínimos en las cárceles (INDH, 2013). El estudio destaca el hacinamiento como la deficiencia más común dentro de las cárceles (consignados como la proporción entre la cantidad de plazas y el número de internos residentes en el centro penitenciario) (INDH, 2013). Lo anterior se grafica en que la población carcelaria privada de libertad creció en 75% entre los años 1998 y 2009 (UDP, 2010, p. 118), sin un correspondiente aumento de infraestructura con capacidad para albergar a dicha población. Al respecto, un estudio de Fundación Paz Ciudadana indicó que para marzo de 2010 existían 54.613 reclusos en los penales nacionales con un sistema concebido para 34.016 reclusos (UDP, 2010: 118).

En esta misma línea, la ocupación carcelaria reportada para Chile en el año 2105 fue de 122,2% (Sánchez & Piñol, 2015), cifra que si bien no es elevada – en comparación a otros países de la región como México, El Salvador, Perú, entre otros (ICPS, 2016) – supone problemas en el Estado para brindar condiciones básicas de habitabilidad y dificultades para desarrollar una gestión penitenciaria eficiente y respetuosa de los derechos de las personas (Sánchez & Piñol, 2015).

Respecto de situaciones de violencia, el INDH señala como preocupante la frecuencia de hechos de violencia entre internos/as que terminan con pérdida de vidas (INDH, 2013). Asimismo, Sánchez y Piñol (2015) consignan como un aspecto preocupante la violencia física que se ejerce al interior de los penales, aplicada principalmente por el personal penitenciario.

En cuanto al uso de castigos, el informe del INDH indica que desde el punto de vista del derecho a la integridad, es preocupante la masiva utilización del régimen disciplinario que contradice los principios de excepcionalidad y aplicación en casos de grave alteración al orden público; en particular, refiere la excesiva aplicación de la sanción de internación en celda solitaria frente a otras medidas menos lesivas de la integridad de los/as privados/as de libertad (INDH, 2013). En este mismo tópico, Sánchez y Piñol (2015), destacan el elevado uso de prohibición de visitas como medida disciplinaria, castigo que la ONU (ONU, 2010 en Sánchez & Piñol, 2015) ha señalado que contraviene los derechos de las personas privadas de libertad.

Relacionado con lo anterior, el Consejo para la Reforma Penitenciaria para el año 2010 identificó una serie de debilidades en el modelo carcelario chileno, en vista de las precarias condiciones de vida de los internos. Entre ellas:

- Sobrepoblación y hacinamiento
- Insuficiente inversión en infraestructura
- Inefectividad de las medidas alternativas
- Estructura organizacional enfocadas en seguridad
- Carencia de oferta para reinserción
- Aumento de presupuesto sin resultados demostrables
- Otras debilidades señaladas fueron: la falta de perspectiva intersectorial en la gestión del sistema, la creencia de que la eliminación de antecedentes implica reinserción social y el aumento de penas privativas de libertad, con el impacto en la sobrepoblación de los recintos que ello supone. (UDP, 2010, pp. 118-120).

El conjunto de estas debilidades señalan a la cárcel como un lugar donde se aplica extrema discrecionalidad, donde hay ausencia de control y donde el uso de la violencia - como forma de relacionarse y controlar a la población - constituye una práctica arraigada en la cultura institucional (INDH, 2013).

Frente a lo descrito, se hace necesario conocer y revisar modelos carcelarios que transiten por la vía opuesta a la realidad chilena, es decir, sistemas humanos, seguros y favorables a la resocialización.

Desde esta perspectiva, la importancia de una buena calidad de vida en la cárcel radica en primer lugar, en un deber ético de respeto por los derechos humanos de quienes están privados de libertad. En segundo lugar, la gran mayoría de los reclusos en algún momento regresará al medio libre (Petersilia, 2003), por lo tanto, es de vital importancia que experimenten la mayor cantidad posible de factores re-socializadores ya que así habrá mayores probabilidades de reinserción social<sup>7</sup>. Y, en tercer lugar, la “evidencia empírica internacional relaciona condiciones dignas de confinamiento con disminución de reincidencia” (Shen & Shapiro, 2004; Drago, Galbiati & Vertova, 2011).

De esta forma, “una cárcel más humana no sólo evita el fortalecimiento del crimen organizado y mafias al interior del penal” (Dias, 2011), sino que también “genera recintos más seguros para los funcionarios” (Crewe, 2011; Coyle, 2003).

En este sentido, un reporte efectuado por Lord Woolf a principios de los años 90’s - a propósito de la crisis del sistema penitenciario inglés - plantea que los bienes y servicios de calidad para los internos de una cárcel no son privilegios, sino parte de condiciones dignas y de respeto por los derechos humanos; los reclusos deben al menos tener un régimen humano que incluya comida, aseo y ejercicio, además de una explicación razonable de aquellas decisiones que los afecten individualmente, así como procedimientos justos; condiciones que son fundamentales para la estabilidad del sistema (Liebling, 2004).

De Viggiani (2012) plantea, además, que un enfoque de cárcel re-socializador ofrece un servicio rentable, puesto que el conjunto de sus medidas se orienta a disminuir reincidencia delictual y a promover la reinserción y la rehabilitación de sus internos, lo que finalmente reduce el gasto público en justicia penal.

Con todo, finalmente cabe preguntarse nuevamente ¿Por qué revisar modelos carcelarios? Porque su revisión permitirá conocer elementos claves que pueden aportarnos, previa consideración de su origen cultural social diferente al chileno, a generar una política penitenciaria en Chile que

---

<sup>7</sup> El proceso de reinserción social también considera otros factores que no necesariamente tienen que ver con la experiencia carcelaria; entre ellos: las redes sociales del entorno familiar, comunitario, barrial, comunal, otras redes proporcionadas por el Estado e instituciones relacionadas con el proceso de post egreso carcelario, entre otros.

transite hacia una realidad carcelaria más humana, digna y re-socializadora, que por tanto favorezca la disminución de la reincidencia delictual.

*El modelo escandinavo: estructura y funcionamiento*

*“Si tú quieres reducir la delincuencia, tienes que hacer algo más que ponerlos en prisión y cerrar la puerta”.*

Ministro de Justicia noruego, Knut Storberget.  
(Adams, 2010).

Finlandia, Suecia y Noruega, países que pertenecen a la región escandinava, han llegado a ser conocidos por sus bajas tasas de población carcelaria y por las buenas condiciones de vida dentro de ellas (Pratt & Eriksson, 2011), entre otros aspectos.

El International Centre of Prison Studies (ICPS) en un ranking que elabora a nivel mundial, consigna a cada uno de estos países dentro del grupo con menor población carcelaria y con un nivel de ocupación para centros cerrados que no sobrepasa el 100%, lo que implica que la densidad poblacional no genera hacinamiento en estos recintos.

Tabla 1<sup>8</sup>: Población carcelaria y tasa de ocupación en recintos cerrados. Región Escandinava

	Total población <sup>9</sup>	Tasa de población por cada 100 mil habitantes	Nivel de ocupación en recintos cerrados
<b>Noruega</b>	3.679	70 <sup>10</sup> Ranking: 173	89,8%
<b>Finlandia</b>	3.002	55 <sup>11</sup> Ranking: 191	98,4%
<b>Suecia</b>	5.245	53 <sup>12</sup> Ranking: 193	84,2%

Fuente: ICPS (2016).

La Tabla 1 muestra que Suecia registra una tasa de población de 53 por cada 100 mil habitantes ocupando el puesto 193 de 221 países (de lo más alto a lo más bajo); por su parte Finlandia se encuentra en el puesto 191, con una tasa de 55 por cada 100 mil habitantes; y Noruega se ubica en el lugar 173 siendo el país escandinavo con mayor tasa carcelaria que es de 70 por cada 100 mil habitantes. Con todo, estos tres países se ubican dentro de los 50 países con menor tasa de

<sup>8</sup> Datos actualizados por ICPS al período 2015-2016.

<sup>9</sup> Incluye prisión preventiva

<sup>10</sup> Basado en una población estimada de 5.22 millones de personas.

<sup>11</sup> Basado en una población estimada de 5.49 millones de personas.

<sup>12</sup> Basado en una población estimada de 9.85 millones de personas.

población en cárceles a nivel mundial y dentro de los 80 países con ocupación de recintos menores a 100%.

Ahora bien, el sistema carcelario escandinavo también destaca por las condiciones de vida al interior de sus recintos penitenciarios. El profesor de criminología y experto en modelos carcelarios escandinavos, John Pratt (2007) resume la calidad de dichas condiciones en el *ethos* que hay en estos países, en tanto se considera que el hecho de que la privación de libertad ya es un castigo suficiente. En este sentido, la Vice Ministra de Justicia Noruega, Terje Moland Pedersen, explica que el castigo es estar en prisión, no perder los derechos como ciudadano (Adams, 2010). Así, la política escandinava busca acortar al mínimo la distancia o la brecha entre las condiciones de vida al interior de la cárcel y la vida fuera de ella (Pratt, 2007), esto se traduce en aspectos tales como los siguientes:

Los países escandinavos cuentan con cárceles que, en general, no superan los 100 internos en cada una de ellas, a excepción de Suecia que tiene la cárcel más grande de la región con 350 internos. En cuanto al número de establecimientos penitenciarios Finlandia cuenta con 30 recintos penitenciarios, 2 de los cuales son hospitales (uno de ellos es psiquiátrico); Noruega, por su parte, tiene 42 recintos penitenciarios y Suecia 79, de los cuales 47 son cárceles y 32 centros de detención preventiva. En cuanto a la administración, los países escandinavos solo cuentan con recintos penitenciarios estatales (ICPS, 2016).

John Pratt (2007) señala que en relación al personal penitenciario, en la región escandinava está previsto el entrenamiento para el personal penitenciario, se plantea que en esta área no existen grandes diferencias entre académicos y profesionales. En Finlandia han sido reclutados cerca de 80 oficiales de 300 postulaciones y en Noruega fueron 150 de 2000 postulantes. En Suecia 20% del personal tiene algún grado universitario. En este país la tasa interno-personal es de 1:1, proporción similar en Noruega y Finlandia. En los tres países trabajar en alguna de las cárceles (abiertas o cerradas) es considerada una opción atractiva, no sólo por las condiciones ambientales, sino también por las buenas condiciones laborales (sueldo, perfeccionamiento, reconocimiento, entre otros).

Asimismo, Pratt (2007) indica que en el modelo escandinavo se fomenta la relación cercana y positiva entre el personal y los internos. Si bien los funcionarios usan uniformes, estos no son militares. Por ejemplo, en Noruega se describe una fuerte relación con los internos, lo que ayuda en su rehabilitación; aquí los guardias disfrutaban de un alto estatus. En su preparación, tienen un

año de formación teórica y un año de entrenamiento práctico en la academia de oficiales. No portan armas, lo que ayuda a generar confianza. Llaman a cada uno de los internos por su propio nombre, incluso practican deportes y comen juntos. Se plantea que el respeto que tienen desde los internos, es fruto de la apreciación y no de la intimidación o del miedo.

Por su parte Adams (2010) explica que en cuanto a los tipos de régimen, en los países escandinavos existen dos tipos de cárceles: abiertas y cerradas, siendo las primeras las que tienen mayor porcentaje de personas cumpliendo condenas. Las cárceles cerradas tienen los mismos perímetros de seguridad que la mayoría de las cárceles en el mundo: cuentan con personal de vigilancia, cámaras, cercos electrificados, entre otros. Sin embargo, al interior todos los espacios se caracterizan por su limpieza, higiene, silencio y orden; las celdas cuentan con TV y están dispuestas de forma que sean confortables.

Basado en el principio de normalización, se espera que los internos estén la mayor parte del tiempo fuera de sus celdas, para ello desde las 8 AM hasta las 8 PM se organizan todo tipo de actividades deportivas, formativas, educativas, entre otras (Adams, 2010) Por lo tanto, los internos están la mayor parte del día ocupados: estudiando o trabajando. Quienes quieren seguir perfeccionando sus estudios, lo hacen a través de educación a distancia. Cuentan con áreas comunes para comer y distraerse. En las cárceles de más baja seguridad los internos pueden preparar su propia comida o bien, ir a tiendas cercanas al recinto a comprar enseres. No obstante, en la mayoría de las cárceles hay un staff encargado de preparar las comidas (Adams, 2010; Pratt, 2007).

Durante las visitas, se les permite a los internos usar su propia ropa. Se favorecen y potencian las visitas conyugales. Lo mismo ocurre con las visitas de la familia. En el caso de las cárceles de alta seguridad, se les otorga un espacio para que el interno pueda compartir con su familia durante el fin de semana (Adams, 2010; Pratt, 2007). Este tipo de situaciones se promueven con la finalidad de disminuir las tensiones al interior del recinto carcelario y mantener buenas relaciones entre los internos.

Por otra parte, tanto Adams (2010) como Pratt (2007) explican que las cárceles abiertas tienen cercos de seguridad mínima, en algunos casos incluso ninguno. Este concepto deriva de una práctica en Finlandia que data desde 1930, donde las personas que cumplían penas de cárcel se les permitían trabajar de día en granjas (Pratt, 2007). Actualmente esta práctica – generalizada en la región escandinava – tiene como fin que los internos mantengan sus trabajos, o bien, obtengan

uno. En la noche deben pernoctar en la cárcel abierta. Está pensado para sentencias cortas y de baja gravedad.

En Suecia los internos tienen el derecho a reunirse y a discutir en relación con situaciones de sus vidas cotidianas y a presentar sus puntos de vista a los guardias. En Noruega los internos son incluidos en encuentros anuales con las autoridades para trabajar en conjunto políticas de prisión. En Suecia los derechos civiles de los internos son equivalentes a los de todo ciudadano sueco, por ello el Estado debe asegurarles las condiciones necesarias para resguardar sus derechos. En Noruega y Finlandia se considera que quien comete un delito, lo hace porque el Estado ha fallado. Por lo tanto, la cárcel es considerada como un espacio rehabilitador y re-socializador (Pratt, 2007).

Algunos ejemplos concretos del modelo escandinavo son las cárceles de Bastoy, Halden y Sandaker, ubicadas en Noruega:

#### Bastoy

Es una cárcel abierta que se ubica en una isla a 75 kilómetros al sur de Oslo. El gobernador de la cárcel de Bastoy, Arne Kvernvik Nilsen – de profesión psicoterapeuta – describe el lugar como la primera prisión humana-ecológica en el mundo, donde los internos aprenden a tomar responsabilidad por sus actos y a cuidar el medio ambiente. La población carcelaria cuenta con un sistema de autoproducción de verduras, compost y crianza de animales como pollos, vacas, caballos y ovejas. Además trabajan en un ferri que, a su vez, los lleva a la escuela y a sus trabajos. Incluso la autonomía que se propicia en el lugar los insta a cocinar- teniendo permitido usar cuchillos – y cortar madera - usando hachas. En este sentido, el sistema apuesta por la autorregulación y la confianza hacia los internos. Bastoy no cuenta con cercas, vallas ni barrotes en las ventanas.

#### Halden

Es una prisión de máxima seguridad, situada al sureste de Noruega. A pesar de ello, la prisión fue pensada en un espacio que tenga pocas diferencias con la vida fuera de prisión, con la finalidad de facilitar la transición de la prisión hacia la libertad. De esta manera el diseño del recinto busca que los internos recuerden que aún son parte de la sociedad, es así que sus arquitectos la describen como un puño de hierro envuelto en un guante de seda. Entre los detalles que destacan: las celdas cuentan con TV y mini refrigeradores, las ventanas son verticales y más alargadas para que pueda entrar mayor luz del sol, cada 10 o 12 celdas se encuentran zonas comunes con livings y pequeñas cocinas; con ello se busca fortalecer la sensación de confort y de calidez familiar. Así mismo, los internos cuentan con salas para recibir a sus familias.

#### Sandaker

Es una cárcel abierta ubicada en el centro de la ciudad de Oslo. Es una residencia de departamentos residenciales con 16 internos quienes trabajan en la ciudad durante el día y

retornan a estas residencias en la noche. En esta cárcel los internos son llamados residentes. Una de las primeras cosas que deben tener asegurada es un empleo. De acuerdo a Lars Oster, encargado de Sandaker, indica que este sistema les facilita la transición hacia la reinserción social. En este sistema los residentes pagan un arriendo, lavan su ropa, cuentan con celular e internet.

Fuente: William Lee Adams, (2010).

### *Reincidencia*

La reincidencia delictual en general es difícil de comparar entre países porque su definición varía, lo mismo que su forma de ser medida (Deady, 2014; Fazel & Wolf, 2015). No obstante lo anterior, un estudio realizado por Ragnar Kristoffersen (2010) logró comparar estadísticas entre los países escandinavos, considerando diferentes tipos de condenas. Para ello la población en estudio fue observada por dos años (2005 en adelante) y fue dividida en 5 grupos, según tipo de sentencia: 1) cárceles cerradas 2) servicio comunitario 3) libertad condicional con supervisión 4) libertad condicional con tratamiento<sup>13</sup> 5) monitoreo electrónico. Las cuatro últimas se entienden como sentencias o sanciones comunitarias.

Respecto de la definición de reincidencia, para este estudio fue concebida como una nueva sentencia en cárcel cerrada o sanción comunitaria dentro de un período de dos años, a partir de la liberación por la última condena (para quienes estaban privados de libertad) o después de iniciada la última sanción comunitaria; esto con el fin de no contar falsos reincidentes (Kristoffersen, 2010).

Tabla 2: *Porcentaje de nuevas sentencias. Región Escandinava*<sup>14</sup>

	Última condena privativa de libertad	Última condena sentencia comunitaria <sup>15</sup>	Total porcentajes
<b>Noruega</b>	20	21	20
<b>Finlandia</b>	36	25	31
<b>Suecia</b>	43	20	30

Fuente: Kristoffersen, (2010)

La Tabla 2 nos muestra, por una parte, que los porcentajes de nuevas condenas – a excepción de Noruega – son más altos en el sistema cerrado que en las sanciones comunitarias. En el caso de Noruega, los bajos porcentajes podrían explicarse por el énfasis que dicho país ha puesto en el

<sup>13</sup> En general se refieren a tratamientos para adicción de algún tipo de drogas o por conductas violentas.

<sup>14</sup> Porcentaje de nuevas sentencias dentro de dos años desde que se cumplió la condena privativa de libertad o sentencia comunitaria en 2005.

<sup>15</sup> Incluye servicio comunitario; libertad condicional con supervisión o tratamiento; monitoreo electrónico.

cumplimiento de condenas en medio libre, es decir, a través de sanciones comunitarias y/o cárceles abiertas, camino similar por el que transita Finlandia (Pratt, 2007; Adams, 2010). Sin embargo, se observa que el mayor porcentaje de reincidencia lo tiene Suecia, respecto de personas donde su condena anterior ha sido privativa de libertad. En este sentido, Pratt (2007) explica que las oleadas migratorias en dicho país y la ausencia de una política que aborde temas de delincuencia en este segmento, ha provocado un alza tanto en la población carcelaria, como en la reincidencia.

Ahora bien, comparando estos países con otros, mediante un estudio<sup>16</sup> publicado el 2015 por Seena Fazel y Achim Wolf, en lo que se refiere personas con última condena privativa de libertad y que enfrenta una nueva condena<sup>17</sup> se tiene lo siguiente:

Tabla 3: Reincidencia en países europeos (selección), por año de medición

	Porcentajes nuevas condenas <sup>18</sup>	Año de medición	Período observado
<b>Noruega</b>	20	2005	2 años
<b>Islandia</b>	27	2005	2 años
<b>Dinamarca</b>	29	2005	2 años
<b>Finlandia</b>	36	2005	2 años
<b>Suecia</b>	43	2005	2 años
<b>Inglaterra-Gales</b>	45	2013	1 año
<b>Escocia</b>	46	2009-10	1 año
<b>Holanda</b>	48	2007	2 años
<b>Alemania</b>	48	2004	3 años
<b>Irlanda</b>	51	2013	3 años
<b>Estados Unidos</b>	59	2000	2 años

Fuente: Kristoffersen, (2010)

Teniendo en cuenta la disparidad en los años de medición y, en algunos casos el período observado, en la Tabla 3 es posible ver que los países escandinavos comparten bajos porcentajes de nuevas condenas junto con otros países nórdicos como Islandia y Dinamarca, donde se podría suponer que esto se explica por una cultura penitenciaria similar. No obstante, Noruega, Finlandia y Suecia mantienen bajos porcentajes de reincidencia comparados con otros países de similares características en cuanto a desarrollo económico-social y en cuanto a su consideración como países desarrollados.

<sup>16</sup> El estudio revisa estadísticas de 21 países en el mundo en diferentes años y períodos de observación. Dicha recopilación se hace a partir de las estadísticas oficiales de cada país, por lo que hay diferencias en definiciones de reincidencia

<sup>17</sup> No hace distinción por el tipo de nueva condena.

<sup>18</sup> Sólo considera población que anteriormente ha cumplido condena en cárceles cerradas.

Lo anterior tiene asidero en lo que los criminólogos John Pratt (2007) y Thomas Mathiesen (1965) plantean, quienes explican en el sistema escandinavo los internos siguen siendo personas que están privadas de su libertad, sometidas a reglas, sistemas de vigilancia y castigos; la diferencia radica en que las condiciones en estos países, por una parte, cumplen un rol re-socializador y, por otra, buscan aliviar el dolor de estar privado de libertad (Pratt, 2007; Adams, 2010).

### *¿Cómo surge la política penitenciaria en Escandinavia?*

Según Pratt (2007), Adams (2010) y Baldwin (1990), entre otros autores, la respuesta se encuentra en la cultura de igualdad que nace en la región a partir del Siglo XIX y que luego se refuerza por la presencia de un fuerte Estado de Bienestar que impera hasta el día de hoy en dichos países.

Se plantea que tempranamente - hacia fines de 1800 - las pequeñas comunidades escandinavas de carácter agrícola, desplegaron un fuerte sentimiento de igualdad y solidaridad, donde la equidad social, la autonomía y autorregulación, junto a una fuerte tradición de autogobierno democrático, fueron valores que formaron parte de las bases de la sociedad escandinava, para ese entonces (Pratt, 2007). Tweedie (1867) para fines de 1800 describía en sus observaciones que en Finlandia había pocas personas ricas, de acuerdo a los estándares británicos; sino más bien eran muchos los que vivían de manera confortable, lo que no era común para esa época en la mayoría de los países occidentales de Europa.

A la solidaridad y la cohesión, se sumaron los principios de la iglesia luterana (religión mayoritaria en Escandinavia), lo que en conjunto produjeron una sociedad que, en los tiempos actuales, persigue el bien colectivo por sobre el individual; por ello el Estado de Bienestar, que surge a partir de la crisis de los años 30', está presente en la región hasta el día de hoy (Baldwin, 1990 y Pratt, 2007).

Pratt explica que los bajos niveles de criminalidad se deben al fuerte sistema de bienestar que hay en la zona. En esta línea, señala que los países que invierten menos en bienestar, la cárcel se termina convirtiendo en una especie de Estado de Bienestar sustituto para la población más pobre (Pratt en Adams, 2010), en el sentido de entregar bienes y servicios (como educación, salud, entre otros) que, en libertad, ese segmento de la población no podría acceder y que, gracias a políticas sociales penitenciarias, sí lo hace. Como ejemplo, explica que California el año 2009 gastó 11%

de su presupuesto en programas sociales para cárceles, porcentaje mayor a lo que ese mismo Estado gastó en políticas de educación, dirigidas a población general (Pratt en Adams, 2010).

En la sociedad escandinava, el delito es concebido como una enfermedad o desvío conductual, donde se considera que el Estado ha fallado en detectarlo a tiempo. Por esto, las condenas se focalizan en la resocialización y la rehabilitación (Pratt, 2007). Un ejemplo de esto es que los medios de comunicación no reportan los crímenes de manera sensacionalista o como una señal de decadencia del país. El criminólogo David Green comenta acerca de un crimen ocurrido en Noruega, donde un niño tortura y asesina a otro; el caso fue publicado por la prensa como una tragedia que no es común a la realidad del país y que por tanto requiere de una intervención experta que facilite a ese niño a reintegrarse a la sociedad lo antes posible (Adams, 2010).

En este marco, la visión escandinava trasunta en considerar que la población carcelaria – en el futuro – formará parte de la comunidad, por tanto, debe hacerlo de la mejor manera posible. En Noruega, por ejemplo, plantean que el objetivo es reconstruir sus confianzas y lograr que salgan mejores personas, de lo que entraron (Adams, 2010). Por su parte, los países escandinavos no consideran necesario la existencia de condenas largas y prisiones más duras (Pratt, 2007; Adams, 2010; Pratt & Eriksson, 2011).

## **DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

Tal como se plantea al inicio de este artículo, la revisión de experiencia comparada siempre debe tomar en cuenta las distancias culturales del lugar estudiado con respecto del lugar donde se quieren extrapolar aprendizajes, con la finalidad de que dichos aprendizajes logren sustentabilidad y sentido al momento de ser incluidos como parte de una práctica social o de una política pública.

Cuando estas revisiones se desarrollan en temáticas de alta complejidad - como lo es la situación carcelaria – esta consideración se vuelve más importante aún. De esta forma, al comparar la región escandinava con Chile, lo primero es tener presente que nuestro país no desarrolló, ni en sus inicios como nación ni en la actualidad, una cultura de igualdad con una sociedad centrada en el bien común.

Habiendo reconocido la importancia de ponderar el contexto de origen, a noción prevalente en los países escandinavos respecto al “delincuente” como una *persona* es un primer punto a destacar de dicho modelo. Unido a esto se encuentra la búsqueda del bien colectivo por sobre lo meramente

individual y, en este sentido, prima la idea del castigo como elemento de resocialización por sobre consideraciones retributivas o de “venganza”.

En segundo lugar, se observan algunas diferencias en torno a datos estadísticos. Basándose en lo reportado por ICPS, Chile se encuentra dentro de los primeros 50 países con mayor población carcelaria (43,302 personas y una tasa de 241 por cada 100,000 habitantes), a diferencia de los países escandinavos que se encuentran dentro de los 50 países con menor población en cárceles (de un ranking con más de 200 países en el mundo). En cuanto a la tasa de ocupación, Chile (ICPS, 2016) cuenta con una ocupación de 110,9%, porcentaje que resulta ser mayor a la región escandinava.

Referente a la reincidencia, Chile reporta 50% de reincidencia (nuevo encarcelamiento), medida en el año 2007 para un período de tres años (Fazel & Wolf, 2015). Teniendo presente las diferencias de conceptos para este tipo de mediciones, es posible observar, en términos generales, que esta cifra es mayor a lo presentado por Noruega, Finlandia y Suecia.

Las cifras presentadas por la región escandinava, invitan a pensar que un modelo carcelario que proporciona condiciones dignas de reclusión, con oportunidades concretas en educación y trabajo, tienen mayores logros en disminución de reincidencia<sup>19</sup>. En otras palabras, el dinero gastado en temas de reinserción social constituye más bien una inversión de la sociedad en disminuir la reincidencia delictual y generar una sociedad más segura.

Finalmente, a partir de la revisión hecha en este artículo, los cuales refuerzan algunos planteamientos ya dados a conocer por diferentes centros de estudios e investigaciones previas (algunas de ellas citadas y mencionadas en este artículo), pensamos pertinente realizar algunas recomendaciones para mejorar la realidad de las cárceles en nuestro país.

En cuanto a los funcionarios penitenciarios:

- ✓ Mejorar la formación teórica y práctica para los funcionarios penitenciarios
- ✓ Formación con énfasis en el fomento de factores resocializadores para el interno.
- ✓ Capacitación continua, oportunidades de especialización
- ✓ Condiciones de trabajo dignas y competitivas

En cuanto a los recintos:

- ✓ Disminución del hacinamiento, aunque es deseable que éste termine.

---

<sup>19</sup> Este artículo no revisó indicadores u otro tipo de resultados en reinserción social para la región escandinava.

- ✓ Proporción de internos y gendarmes que permita control y seguridad.
- ✓ Aseguramiento de condiciones mínimas como alimentación, higiene, descanso, celdas con espacio, ventilación e iluminación (que permita luz natural)
- ✓ Sistema de seguridad que no sólo esté centrado en evitar fugas, sino también situaciones de violencia. Avanzar, en este sentido, hacia el concepto de *seguridad dinámica*.
- ✓ Estructurar más la rutina diaria de los internos, de modo que contemple tiempos para educación, trabajo, deportes, religión/espiritualidad, entre otras.
- ✓ Mayor énfasis en programas resocializadores, en especial de preparación para el egreso de la cárcel y de apoyo y acompañamiento durante el primer semestre en libertad.

El conjunto de los puntos destacados, redundan en la necesidad de que Chile camine hacia una política pública y hacia un conjunto de prácticas sociales que busquen proporcionar una vida digna para quien está privado de libertad, no sólo como una condición ética de derechos humanos, sino también como un factor relevante para la reinserción social y la disminución de la reincidencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adams, W. L. (2010). Sentenced to serving the good life in Norway. *Time Magazine*, 12.  
Recuperado de <http://content.time.com/time/magazine/article/0,9171,2000920,00.html>
- Baldwin, P. (1990). *The Politics of Social Solidarity*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Canal de Noticias CNN (2016). Recuperado de <http://www.cnnchile.com/noticia/2016/02/02/rodrigo-roman-en-chile-la-crisis-carcelaria-ha-sido-evidente>
- Chen, K., y Shapiro, J. (2004). *Does prison harden inmates? A discontinuity-based approach*. American Law and Economics Review. June 2007.
- Coyle, A. (2003). A human rights approach to prison management. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 13 (2), 77-80.
- Crewe, B. (2011). Soft power in prison: Implications for staff–prisoner relationships, liberty and legitimacy. *European Journal of Criminology*, 8(6), 455-468.

- De Viggiani, N. (2012). *Prison Service Journal. Creating a Healthy Prison: developing a system wide approach to public health within an English prison*. Número 202.
- Deady, C. (2014). *Incarceration and Recidivism: Lessons from abroad*. University Salve Regina. Pell Center for International Relations and Public Policy.
- Dervan, L. (2011). *American Prison culture in an international context: An examination of prisons in America, The Netherlands, and Israel*. *Stanford Law & Policy Review* Vol. 22.
- Diario UChile (2015). Recuperado de <http://radio.uchile.cl/2015/01/10/carceles-en-crisis-piden-cambio-urgente-al-sistema-penitenciario>
- Dias, C. C. N. (2011). *Da pulverização ao monopólio da violência: expansão e consolidação do Primeiro Comando da Capital (PCC) no sistema carcerário paulista* (Doctoral dissertation, Universidade de São Paulo).
- Drago, F., Galbiati, R., y Vertova, P. (2011). Prison conditions and recidivism. *American law and economics review*, 13(1), 103-130.
- Fazel, S. y Wolf, A. (2015). *A systematic review of criminal recidivism rates worldwide: current difficulties and recommendations for best practice*. Recuperado de <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0130390>
- Fundación Paz Ciudadana. (2014). Las claves para un sistema penitenciario moderno: Una entrevista con Peter Bennett. *Revista Conceptos* N° 31. Ed. Ana María Morales.
- Her Majesty's Inspectorate of Prisons (HMIP) (2012). *Expectations. Criteria for assessing the treatment of prisoners and conditions in prisons*. Version 4, United Kingdom.
- Her Majesty's Inspectorate of Prisons (HMIP) (2016). Recuperado de <https://www.justiceinspectors.gov.uk/hmiprison/about-our-inspections/inspection-criteria/>
- International Centre for Prisons Studies (ICPS). (2016) Recuperado de <http://www.prisonstudies.org/>.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) (2013). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile*. Santiago, Chile.
- Kristoffersen, R. (2010). *Relapse study in the correctional services of the Nordic countries. Key results and perspectives*. EuroVista Vol. 2, N°3.
- Liebling, A. et al (s/f). *Conceptualising and Mesuring the Quality of Prison Life*. The Sage handbook of criminological research methods.
- Liebling, A. (2011). *Punishment and Society Journal. Moral performance, inhuman and degrading treatment and prison pain*. Volumen 13.

- Liebling, A. & Arnold, H. (2004). *Prisons and their Moral Performance: A study of values, quality and prison life*. Oxford: Clarendon Press.
- Liebling, A. (2012). Prison Service Journal. *What is "MQPL"?* Número 202.
- Maldonado, M. (2009). Informe de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema propósito de la invitación de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la República, a la sesión del día 1 de junio de 2009
- Mathiesen, T. (1965). *The Defences of the Weak*. London: Tavistock.
- Petersilia, J. (2003). *When prisoners come home: Parole and prisoner reentry*. Oxford University Press.
- Pratt, J. y Eriksson, A. (2011). Australian & New Zealand Journal of Criminology. *Mr. Larsson is walking out again. The origins of development of Scandinavian prison systems*. N° 44.
- Pratt, J. (2007a). British Journal Criminology. *Scandinavian exceptionalism in an era of penal excess. Part I: The nature and roots of Scandinavian Exceptionalism*. N° 48.
- Pratt, J. (2007b). British Journal Criminology. *Scandinavian exceptionalism in an era of penal excess. Part II: Does Scandinavian Exceptionalism have a future?* N° 48.
- Sánchez, M. y Piñol, D. (2015). Opinión sobre la violencia al interior de las cárceles. *Revista Derecho Penitenciario*.
- Sanhueza, G., Ortúzar, C. y Valenzuela, E. (2015). *El desempeño moral de las cárceles chilenas: un estudio piloto en Colina II*. En: Propuestas para Chile 2015. Centro de Políticas Públicas P. Universidad Católica de Chile.
- Sanhueza, G. y Sagredo, P. (2015). ¿Qué es el desempeño moral de una cárcel? Una introducción al trabajo de A. Liebling y algunas reflexiones para el caso chileno. *Revista Derecho Penitenciario*, 7.
- Subramanian, R. y Shames, A. (2103). *Sentencing and prison practices in Germany and The Netherlands*. Center on Sentencing and Corrections. Vera Institute of Justice.
- Tweedie, A. (1897). *Through Finland in Carts*. Macmillan: New York.
- United Nations (2012). *Introductory handbook on the prevention of recidivism and the social reintegration of offenders*. United Nations office on drugs and crime, Vienna.
- Universidad Diego Portales (UDP). (2010). *Sistema penitenciario y derechos humanos*. Santiago, Chile.

Woodall, J. (2012). Health promoting prisons: an overview and critique of the concept. *Prison Service Journal*, 202.